

**SESIÓN DE PLENO DEL TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE MICHOACÁN
15 DE ABRIL DE 2015
ACTA NO. TEEM-SGA-046/2015**

En la ciudad de Morelia, Michoacán, siendo las trece horas con diez minutos, del día quince de abril de dos mil quince, con fundamento en el artículo 63 del Código Electoral del Estado, en el inmueble que ocupa el Tribunal Electoral del Estado, sito en la calle Coronel Amado Camacho, número 294, Colonia Chapultepec Oriente, se reunieron los miembros del Pleno para celebrar sesión pública.-----

MAGISTRADO PRESIDENTE JOSÉ RENÉ OLIVOS CAMPOS.- (Golpe de mallet) Buenas tardes tengan todos y todas, da inicio la sesión pública convocada para esta fecha. A fin de estar en condiciones de sesionar válidamente, solicito a la Secretaria General de Acuerdos tenga a bien verificar el quórum legal.-----

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS.- Con su autorización Presidente, me permito informarle que se encuentran presentes los Magistrados Rubén Herrera Rodríguez, Ignacio Hurtado Gómez, Alejandro Rodríguez Santoyo, Omero Valdovinos Mercado y el Magistrado Presidente José René Olivos Campos, por lo que existe quórum legal para sesionar.-----

MAGISTRADO PRESIDENTE JOSÉ RENÉ OLIVOS CAMPOS.- Muchas gracias Secretaria por favor dé cuenta con la propuesta del orden del día.-----

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS.- Con mucho gusto. Presidente y Magistrados los puntos del orden del día previamente circulados que fueron hechos de su conocimiento con la convocatoria para esta sesión, son los siguientes:-----

Orden del día

1. *Proyecto de sentencia del juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano identificado con la clave TEEM-JDC-414/2015, promovido por Ramiro Torres Ramírez y aprobación en su caso.*
2. *Proyecto de sentencia del juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano identificado con la clave TEEM-JDC-415/2015, promovido por Gerardo Hernández Tavares y aprobación en su caso.*

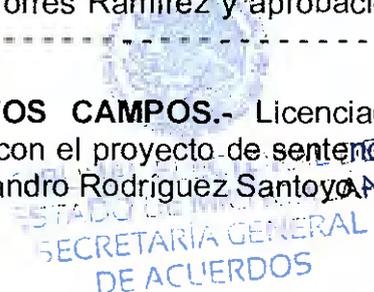
Es cuanto Presidente.-----

MAGISTRADO PRESIDENTE JOSÉ RENÉ OLIVOS CAMPOS.- Gracias Licenciada Vargas Vélez. Señores Magistrados en votación económica se consulta si aprueban la propuesta del orden del día. Quienes estén por la afirmativa, favor de manifestarlo. Aprobado por unanimidad de votos.-----

Secretaria General de Acuerdos por favor continúe con el desarrollo de la sesión.-

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS.- Con mucho gusto. El primer punto del orden del día corresponde al proyecto de sentencia del juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano identificado con la clave TEEM-JDC-414/2015, promovido por Ramiro Torres Ramírez y aprobación en su caso.-----

MAGISTRADO PRESIDENTE JOSÉ RENÉ OLIVOS CAMPOS.- Licenciada Selene Lizbeth González Medina, sírvase da cuenta con el proyecto de sentencia circulado por la ponencia a cargo del Magistrado Alejandro Rodríguez Santoyo.-----



SECRETARIA INSTRUCTORA Y PROYECTISTA.- Con su autorización
Magistrado Presidente y señores Magistrados.- -----

Doy cuenta con el proyecto de sentencia, que pone a consideración el Magistrado ponente Alejandro Rodríguez Santoyo, relativo al juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano identificado con la clave TEEM-JDC-414/2015, promovido vía *per saltum*, por Ramiro Torres Ramírez, en su carácter de ciudadano, militante y precandidato a Presidente Municipal de Tangamandapio, Michoacán, del Partido de la Revolución Democrática, en contra del Quinto Dictamen de Acuerdo mediante el cual se aprueban las candidaturas a diputados locales de mayoría relativa y presidentes municipales. -----

Del análisis integral del medio de impugnación se advierte, en esencia, la existencia de tres agravios, que en concepto del impugnante le irroga el acto reclamado y que corresponden a los siguientes: -----

1. Que para la emisión del Quinto Dictamen de Acuerdo mediante el cual se designó a Eduardo Ceja Gil como candidato a Presidente Municipal de Tangamandapio, Michoacán, no se tomó en consideración por parte del Comité Ejecutivo Estatal del Partido de la Revolución Democrática en el Estado de Michoacán, el resultado de la encuesta practicada por la empresa "MIRA publicidad". -----

2. Que la encuesta realizada por la mencionada empresa le favoreció -dado que obtuvo un mayor porcentaje sobre preferencia de los ciudadanos- entonces, se le debió designar a él como candidato. -----

3. Que para la designación de candidato a Presidente Municipal de Tangamandapio, Michoacán, no se respetó el resultado del método de elección que el propio Comité Ejecutivo Estatal había acordado, actuando de manera discrecional para tal designación, violentando gravemente sus derechos político-electorales, así como los principios de imparcialidad, legalidad, certeza, independencia y objetividad. -----

Motivos de inconformidad que se proponen declarar infundados en atención a las consideraciones siguientes: -----

De las constancias que obran en el expediente se advierte que para la elección de Presidente Municipal de Tangamandapio, Michoacán, el X Consejo de la mencionada fuerza política, acordó reservar la candidatura y método de selección.

Por otra parte, el diecinueve de enero del año en curso, los precandidatos a la alcaldía por el referido municipio y el Comité Directivo Estatal, acordaron que este último decidiría el método de elección o al candidato que garantizara la victoria. --

Así, el veintiuno de febrero del presente año, se eligió como mecanismo indicativo para efectuar las valoraciones políticas, el de la encuesta. -----

Ahora bien, del Quinto Dictamen de Acuerdo, aprobado el veintitrés de marzo del dos mil quince, el Comité Ejecutivo Estatal del Partido de la Revolución Democrática en el Estado de Michoacán, se advierte que se designó al candidato a Presidente Municipal de Tangamandapio, Michoacán, así como a su respectiva planilla, como resultado de la votación mayoritaria por parte de los miembros del Comité. -----

Dictamen que este Tribunal estimó se encontraba apegado a derecho, habida cuenta que en él se fundamentó y motivó la elección de Eduardo Ceja Gil como candidato, pues en el mismo, el cuerpo colegiado emitió los razonamientos que

les conducían a emitir su voto a favor del citado ciudadano, asimismo, fundamentaron su decisión en el artículo 275 de los Estatutos del Partido de la Revolución Democrática, que establece que los métodos para elegir a los candidatos para elecciones constitucionales, podrán ser por votación universal, directa y secreta; por votación de los Consejeros correspondientes y por candidatura única; de allí que, el Comité contara con la facultad de decidir la candidatura democráticamente, lo anterior aunado a que en términos de la minuta de diecinueve de febrero del año en curso, los propios precandidatos acordaron que sería dicho Comité quien haría las valoraciones políticas para elegir al candidato que garantizara la victoria. -----

Determinación en la que además se tuvo en cuenta, que los "Lineamientos para instalar mesas de diálogo que permitan integrar candidaturas de unidad", establecen a las encuestas como mecanismos indicativos, y no decisivos, y consecuentemente, no asistía la razón a Ramiro Torres Ramírez en el sentido de que si la encuesta practicada por "MIRA Publicidad" le favoreció a él, debía el Comité Ejecutivo Estatal designarlo como candidato, al encontrarse vinculado por el resultado de la encuesta. -----

Aunado a lo anterior, como se advirtió de la discusión del Quinto Dictamen, sus integrantes para emitir su voto también tomaron en cuenta la encuesta practicada por la empresa "MAPA ESTRATÉGICO", la cual favoreció a Eduardo Ceja Gil y no así al actor. -----

En tales condiciones y ante lo infundado de los motivos de disenso expuestos por el actor, es que se propone confirmar el acuerdo impugnado. -----

Es cuanto señor Presidente y señores Magistrados.-----

MAGISTRADO PRESIDENTE JOSÉ RENÉ OLIVOS CAMPOS.- Gracias Licenciada González Medina. Señores Magistrados a su consideración el proyecto de sentencia. Al no existir ninguna intervención por parte de los Magistrados, Secretaria General de Acuerdos por favor tome su votación. -----

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS.- Claro que sí Presidente. En votación nominal se consulta si aprueban el proyecto de sentencia del que se ha dado cuenta. -----

MAGISTRADO RUBÉN HERRERA RODRÍGUEZ.- A favor del proyecto. -----

MAGISTRADO IGNACIO HURTADO GÓMEZ.- A favor. -----

MAGISTRADO ALEJANDRO RODRÍGUEZ SANTOYO.- Es mi proyecto.-----

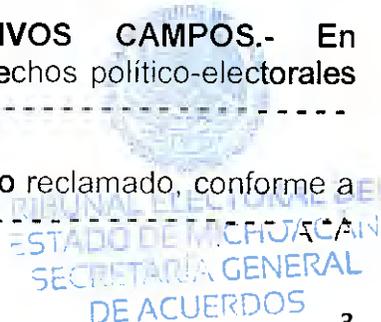
MAGISTRADO OMER VALDOVINOS MERCADO.- Con el proyecto. -----

MAGISTRADO PRESIDENTE JOSÉ RENÉ OLIVOS CAMPOS.- A favor del proyecto.-----

Presidente me permito informarle que ha sido aprobado por unanimidad de votos.

MAGISTRADO PRESIDENTE JOSÉ RENÉ OLIVOS CAMPOS.- En consecuencia, en el juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano 414 de 2015, este Pleno resuelve: -----

Primero. Es procedente la vía per saltum respecto al acto reclamado, conforme a lo expuesto en el considerando segundo de la sentencia.-----



Segundo. Se confirma el "Quinto Dictamen de Acuerdo mediante el cual se aprueban las candidaturas a diputados locales de mayoría relativa y presidentes municipales, de conformidad con los 'Lineamientos para instalar mesas de diálogo, que permiten integrar y procesar candidaturas de unidad', aprobado en el acta de la décima cuarta sesión ordinaria del Comité Ejecutivo Estatal del Partido de la Revolución Democrática en el Estado de Michoacán", celebrada el veintitrés de marzo del dos mil quince, en los términos precisados en el considerando octavo de la presente resolución, y en consecuencia, la elección interna para elegir al candidato a Presidente Municipal de Tangamandapio, Michoacán.- - - - -

Licenciada Vargas Vélez, continúe con el desarrollo de la sesión.- - - - -

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS.- Con mucho gusto Presidente. El segundo punto del orden del día corresponde al proyecto de sentencia del juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano identificado con la clave TEEM-JDC-415/2015, promovido por Gerardo Hernández Tavares y aprobación en su caso.- - - - -

MAGISTRADO PRESIDENTE JOSÉ RENÉ OLIVOS CAMPOS.- Licenciado Everardo Tovar Valdez, sírvase dar cuenta con el proyecto de sentencia circulado por la ponencia a cargo del Magistrado Rubén Herrera Rodríguez.- - - - -

SECRETARIO INSTRUCTOR Y PROYECTISTA.- Con su autorización Magistrado Presidente, señores Magistrados.- - - - -

Doy cuenta con el proyecto de resolución del juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano 415 de 2015, promovido por el ciudadano Gerardo Hernández Tavares en contra del escrito de treinta y uno de marzo de dos mil quince, emitido por la Comisión Electoral del Partido Movimiento de Regeneración Nacional en cumplimiento a la sentencia emitida por este Tribunal en el juicio ciudadano 391 del presente año, en relación a la solicitud de registro como precandidato a presidente municipal de Morelia, del ahora actor. En principio, cabe señalar que pese a que el actor no refiere acudir *per saltum* se propone conocer por esa vía, toda vez que desahogar la instancia intrapartidaria se puede traducir en una amenaza a los derechos sustanciales del actor.- - - - -

Precisado lo anterior, en el proyecto se identifican tres agravios, el primero referente a que el actor argumenta haber cumplido con la presentación de requisitos dentro de los términos, pese a que se le señaló que los mismos se deberían de presentar con más anticipación; tal agravio se propone declararlo inoperante ya que no tiene relación con lo resuelto en el acto impugnado y por tanto no tiende a combatirlo.- - - - -

En el segundo de los agravios, se refiere a que según el actor, las personas que quisieron participar en los diversos cargos tuvieron dificultad en la tramitación y que por esas razones tuvieron que firmar una carta compromiso para la entrega de los mismos en fecha posterior; el agravio se considera inoperante debido a que si bien es cierto el actor efectivamente firmó una carta compromiso, el motivo por el que se le negó el registro como precandidato fue la omisión de exhibir la carta de no antecedentes penales y constancias de inhabilitación, hecho que no controvierte, de ahí que se considere inoperante su planteamiento.- - - - -

Finalmente, el agravio en que el actor alega haber cumplido con todos los requisitos y que únicamente le faltó validar un trámite que se realizó por internet, mismo que entregó hasta el día veintinueve de enero al considerar que no tenía que gastar en ir a la ciudad de México a realizar alguna aclaración, el mismo se propone declararlo inoperante puesto que refiere genéricamente haber cumplido, y el requisito que dice haber presentado con posterioridad no es ninguno de los

mencionados en el escrito mediante el cual se le notifica la negativa del registro. Bajo este contexto, al considerar que los agravios planteados son inoperantes se propone confirmar el acto impugnado. -----

Es la cuenta señores Magistrados. -----

MAGISTRADO PRESIDENTE JOSÉ RENÉ OLIVOS CAMPOS.- Gracias Licenciado Tovar Valdez. Señores Magistrados a su consideración el proyecto de sentencia. Al no existir ninguna intervención por parte de los Magistrados, Secretaria General de Acuerdos por favor tome su votación.-----

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS.- Con mucho gusto. Presidente y Magistrados, en votación nominal se consulta si aprueban el proyecto de sentencia del que se ha dado cuenta. -----

MAGISTRADO RUBÉN HERRERA RODRÍGUEZ.- Es mi proyecto.-----

MAGISTRADO IGNACIO HURTADO GÓMEZ.- A favor de la consulta. -----

MAGISTRADO ALEJANDRO RODRÍGUEZ SANTOYO.- A favor del proyecto.-----

MAGISTRADO OMERO VALDOVINOS MERCADO.- Con el proyecto. -----

MAGISTRADO PRESIDENTE JOSÉ RENÉ OLIVOS CAMPOS.- A favor del proyecto.-----

Presidente le informo que ha sido aprobado por unanimidad de votos. -----

MAGISTRADO PRESIDENTE JOSÉ RENÉ OLIVOS CAMPOS.- En consecuencia, en el juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano 415 de 2015, este Pleno resuelve: -----

Único. Se confirma el escrito de treinta y uno de marzo de dos mil quince, emitido por la Comisión Nacional Electoral del Partido Movimiento de Regeneración Nacional, en relación a la solicitud de registro del ciudadano Gerardo Hernández Tavares, como precandidato a presidente municipal de Morelia, Michoacán, por ese instituto político.-----

Licenciada Vargas Vélez, por favor continúe con el desarrollo de la sesión.-----

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS.- Magistrado Presidente, me permito informarle que han sido agotados los puntos del orden del día aprobados para esta sesión. -----

MAGISTRADO PRESIDENTE JOSÉ RENÉ OLIVOS CAMPOS.- Señores Magistrados, rendida la cuenta y recabada puntualmente su decisión a través del voto respectivo, se declara cerrada la sesión pública. Muchas gracias y buenas tardes a todos. (**Golpe de mallette**).-----

Se declaró concluida la sesión siendo las trece horas con veinticuatro minutos del día de su fecha. En cumplimiento a lo previsto en la fracción II, del artículo 69 del Código Electoral del Estado de Michoacán, se levanta la presente acta para los efectos legales procedentes, la cual consta de seis páginas. Firman al calce los Magistrados Rubén Herrera Rodríguez, Ignacio Hurtado Gómez, Alejandro Rodríguez Santoyo, Omero Valdovinos Mercado y el Magistrado José René Olivos Campos, en su calidad de Presidente del Tribunal Electoral del Estado, con

la Secretaria General de Acuerdos Licenciada Ana María Vargas Vélez, quien autoriza y da fe.-----

MAGISTRADO PRESIDENTE



JOSÉ RENÉ OLIVOS CAMPOS

MAGISTRADO



RUBÉN HERRERA RODRÍGUEZ

MAGISTRADO



IGNACIO HURTADO GÓMEZ

MAGISTRADO



ALEJANDRO RODRÍGUEZ SANTOYO

MAGISTRADO



ÓMERO VALDOVINOS MERCADO

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS



LIC. ANA MARÍA VARGAS VÉLEZ



La suscrita Licenciada Ana María Vargas Vélez, Secretaria General de Acuerdos, hago constar que las firmas que obran en la presente página, forman parte del Acta de Sesión de Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Michoacán, identificada bajo el número TEEM-SGA-046/2015, misma que fue levantada con motivo de la sesión pública ordinaria verificada el miércoles 15 quince de abril de 2015 dos mil quince, y que consta de seis páginas incluida la presente. Doy fe.-----

TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN
SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS

